



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 022 Extraordinaria de 14 de agosto de 2006

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 141/05

R. No. 142/05

R. No. 143/05

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, LUNES 14 DE AGOSTO DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 22 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 229

MINISTERIO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 141/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece, entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio del 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar, sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, de seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Se ha elaborado un Sistema Salarial basado en el principio de distribución socialista “de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo”, mediante el cual el salario se convierte en el principal estímulo material, que recibe el trabajador por su aporte a la sociedad.

POR CUANTO: Para la aplicación del Sistema Salarial se han confeccionado, con la activa participación de los organismos, la Central de Trabajadores de Cuba y los sindicatos nacionales, nuevos calificadores de cargos y ocupaciones, para lo cual se revisaron más de 10 mil cargos de los calificadores vigentes y se rediseñaron en menos de 5 mil cargos de amplio perfil, lo que contribuirá al mejoramiento de la eficacia de la producción y los servicios.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 3214, de fecha 26 de abril de 1984, de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se aprobó el Calificador de Cargos Técnicos Propios del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual

resulta necesario sustituir por el de amplio perfil que por la presente se aprueba, como parte del Sistema Salarial.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el Calificador de Cargos Técnicos Propios del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyas denominaciones, descripciones de las funciones o tareas principales, grupos de complejidad y requisitos aparecen en el anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: La descripción de las funciones o tareas principales y requisitos de los cargos que integran el Calificador que por la presente se aprueba, son los que obran archivados en la Dirección de Trabajo y Estimulación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: Derogar la Resolución No. 3214, de fecha 26 de abril de 1984, de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó el Calificador de Cargos Técnicos Propios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CUARTO: El Calificador que por la presente Resolución se aprueba es de aplicación por un año a partir de su fecha.

QUINTO: Facultar al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, así como para modificar, de resultar necesario, la denominación, descripción de las funciones y requisitos de los cargos, a solicitud del jefe del organismo y el sindicato nacional correspondiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2005.

Alfredo Morales Cartaya

Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

RELACION DE CARGOS TECNICOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD

GRUPO IX

a) Agregado Diplomático.

b) Técnico en Asuntos Diplomáticos y Especiales.

GRUPO X

a) Especialista en Migración.

RESOLUCION No. 142/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio del 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar, sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, de seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Se ha elaborado un Sistema Salarial basado en el principio de distribución socialista "de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo", orientando que el salario se convierta en el principal estímulo material que reciba el trabajador por su aporte a la sociedad.

POR CUANTO: Para la aplicación del sistema salarial se han confeccionado con la activa participación de los organismos, la Central de Trabajadores de Cuba y los sindicatos nacionales, nuevos calificadores de cargos y ocupaciones, para lo cual se revisaron más de 10 mil cargos de los calificadores vigentes y se rediseñaron en menos de 5 mil cargos de amplio perfil, lo que contribuirá al mejoramiento de la eficiencia de la producción y los servicios.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 25, de fecha 17 de diciembre de 1997, de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se aprobó el Calificador de Cargos Técnicos Propios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el cual resulta necesario sustituir por el de amplio perfil que por la presente se aprueba, como parte del Sistema Salarial.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el Calificador de Cargos Técnicos Propios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, cuyas denominaciones, descripciones de las funciones o tareas principales, grupos de complejidad y requisitos aparecen en el anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: La descripción de las funciones o tareas principales y requisitos de los cargos que integran el Calificador que por la presente se aprueba, obra archivada en la Dirección de Trabajo y Estimulación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: Se derogan las resoluciones siguientes:

a) Resolución No. 25 de 17 de diciembre de 1997, que puso en vigor el Calificador de Cargos Técnicos Propios del

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

b) Resolución No. 18 de 8 de agosto de 2003, que puso en vigor el cargo Jurista de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

CUARTO: El Calificador que por la presente Resolución se aprueba es de aplicación por un año a partir de su fecha.

QUINTO: Facultar al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, así como para modificar, de resultar necesario, la denominación, descripción de las funciones y requisitos de los cargos y ocupaciones, a solicitud del jefe del organismo y el sindicato nacional correspondiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 29 de días del mes de diciembre de 2005

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

RELACION DE CARGOS TECNICOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD**GRUPO VII**

- a) Operador Revisor Meteorológico.
- b) Técnico Observador de Estaciones Geofísicas, Astronómicas y Sismológicas.

GRUPO VIII

- a) Operador Principal Meteorológico.

GRUPO IX

- a) Entrenador Superior de Fauna en Cautiverio.

GRUPO X

- a) Curador Naturalista Superior.

GRUPO XI

- a) Auditor de Calidad y Medio Ambiente.
- b) Especialista en Actividades de Pronósticos del Tiempo y Estado del Mar.
- c) Especialista en Regulación, Control y Seguridad.
- d) Especialista Superior en Meteorología Aplicada.
- e) Especialista Superior en Meteorología de Instrumentos y Métodos de Observación.
- f) Especialista Superior en Sistemas Básicos Aplicados a la Meteorología.
- g) Inspector Ambiental Territorial.
- h) Inspector Estatal de Metrología y Calidad.
- i) Técnico en Acreditación de Competencias.

GRUPO XII

- a) Auditor Líder de Calidad y Medio Ambiente.
- b) Especialista del Conocimiento y Desarrollo.
- c) Especialista en Acreditación de Competencias.
- d) Especialista en Gestión Integral de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- e) Especialista Superior en Gestión de la Calidad.
- f) Especialista Superior en Metrología.
- g) Especialista Superior en Normalización.
- h) Especialista Superior de Meteorología Marina.

- i) Especialista Superior de Pronósticos del Tiempo.
- j) Especialista Superior en Invenciones y Marcas.
- k) Especialista Superior en Investigación, Análisis y Servicios de Información.
- l) Especialista Superior en Regulación, Control y Seguridad.
- m) Especialista Superior en Servicios Archivísticos.
- n) Inspector Ambiental Nacional.

o) Inspector Estatal Superior de Metrología y Calidad.

GRUPO XIII

- a) Especialista para las Actividades Rectoras Complementarias del Sistema Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica.
- b) Especialista Superior para la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente.

RESOLUCION No. 143/2005

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece, entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio del 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar, sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, de seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Se ha elaborado un Sistema Salarial basado en el principio de distribución socialista "de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo", orientando que el salario se convierta en el principal estímulo material que reciban los trabajadores por su aporte a la sociedad.

POR CUANTO: Para la aplicación del Sistema Salarial se han confeccionado, con la activa participación de los organismos, la Central de Trabajadores de Cuba y los sindicatos nacionales, nuevos calificadores para lo cual se revisaron más de 10 mil cargos de los calificadores vigentes y se rediseñaron en menos de 5 mil cargos de amplio perfil, lo que contribuirá al mejoramiento de la eficacia de la producción y los servicios.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los calificadores de cargos propios de la categoría de técnicos, y ocupaciones propias de las categorías de operarios y trabajadores de servicios para la Corporación CIMEX, cuyas denominaciones, descripciones de las funciones o tareas principales, grupos de complejidad y requisitos, aparecen en el anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: La descripción de las funciones o tareas principales de los cargos y ocupaciones que por la presente se aprueban, es la que obra archivada en la Dirección de Trabajo y Estimulación, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: Facultar al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, así como para modificar, de resultar necesario, la denominación, descripción de las funciones o tareas principales y requisitos de los cargos y ocupaciones, a solicitud del Presidente de la entidad mencionada en el apartado Primero de esta Resolución y del sindicato nacional correspondiente.

CUARTO: Los calificadores que por la presente Resolución se aprueban son de aplicación por un año a partir de su fecha.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2005.

Alfredo Morales Cartaya

Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

CALIFICADOR DE OCUPACIONES PROPIAS DE OPERARIOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDADES

GRUPO II

Encargado de Recepción y Entrega de Autos
Operarios de Servicios de Garaje

GRUPO III

Chofer de Trasiego

GRUPO IV

Operario "B" Montador Cristalero
Operario "C" para Útiles de Acuñaiones
Operario "B" Procesador del Vidrio

GRUPO VI

Operario "A" Montador Cristalero
Operario "A" Procesador del Vidrio

GRUPOS DE COMPLEJIDAD

GRUPO III

Asistente del Servicio de Arrendamiento

GRUPO V

Asistente para la Atención al Cliente

GRUPOS DE COMPLEJIDAD

GRUPO V

Realizador Gráfico

GRUPO VII

Gestor de Operaciones Financieras

GRUPO VIII

Especialista "C" en Cerrajería

Especialista en Digitalización y Producción Editorial

GRUPO IX

Especialista "B" en Cerrajería

Especialista "C" en Reparación e Instalación de Sistemas Electrónicos

Técnico en Comercialización y Venta de Boletos

GRUPO X

Comunicador Visual "B"
Especialista "A" en Cerrajería
Especialista en Multicopiado Electrónico
Especialista "B" en Reparación e Instalación de Sistemas
Electrónicos
Especialista "B" en Comercialización de Joyas y Relojes
Tasador de Joyas y Metales

GRUPO XI

Comunicador Visual "A"
Diseñador-Escultor Numismático

Especialista "A" en Comercialización de Joyas y Relojes
Especialista en Explotación de Señales Satelitales y Diseño,
Ejecución de Redes de Cables de Televisión
Especialista en Masterización Digital y Procesos Gráficos
Especialista en Montaje y Mantenimiento de Equipos Elec-
trónicos
Especialista "A" en Reparación e Instalación de Sistemas
Electrónicos
Especialista Instalador y Reparador de Redes y Cables de
Televisión
Representante de Tráfico y Operaciones